# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 123 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 06 FEB 2020

Vista la documentación sobre autorización para cobertura de plazas docentes vacantes por reemplazo y/o suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el numeral 2 de las Disposiciones Transitorias de la presente Ley, devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acto;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8º, literales f), h) e i) establece que la contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios, de la contratación temporal del profesorado de educación básica regular y de auxiliares de educación, en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29º y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión. Asimismo, el numeral 8.2 señala que es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y, que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los

Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el Grado Académico de Maestro o Magíster para la formación en el nivel de pregrado;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestre del año académico 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, como la derogatoria del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU y los Capítulos I y II de la Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio esencial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED;

Que, conforme al artículo 76°, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente, para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...). Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"; por lo que, en atención a la Ley, las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, que necesitan ser cubiertas por renovación de contrato deben ser atendidas vía concurso público;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, modificada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, en el artículo 210°, establece que el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato;

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 30493, en concordancia con el artículo 221° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación

en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación y es por concurso público;

Que, existen plazas vacantes presupuestadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural Actualizado a diciembre 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1231-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, a través de la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2020-FCE-CF, de fecha 13 de enero de 2020, propone la renovación de contrato y solicita autorización de cobertura de 09 plazas docente para los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, bajo la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y con el objeto de atender las actividades académicas del año escolar 2020;

Que, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N° 071-2020-ORa-OGPP-UNSCH, autoriza la cobertura de 08 plazas docentes para los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, por existir plazas vacantes por la no renovación de contrato y renuncia de Carmen Gabriela Mamani Huamaní, de Reveca Coras Huacre, de Jover Pariona Gonzáles, de Sidney Figueroa Lizarbe, de William Gabriel Osnayo Castillo, de Digany Marina Valenzuela Palomino, de Fredy Martínez Gómez y de Ida Elizabeth Jayo Tineo, respectivamente;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 348-2020-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 041-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorando N° 071-2020-ORa-OGPP-UNSCH) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 123 -2020-UNSCH-R



**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la cobertura de las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural actualizado a diciembre 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para la contratación del personal docente, vía reemplazo y/o suplencia temporal, respectivamente, mediante Concurso Público, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

### Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala

| Nº | CANT. | Nº CAP | CARGO ESTRUCTURAL | CATEGORIA Y REGIMEN DE DEDICACIÓN | HORAS |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ley Universitaria Nº 30220** | | | | | |
| 01. | 1 | 0753 | Docente Contratado Universitario | DCU B2 | 16 HSM |
| 02. | 1 | 0762 | Docente Contratado Universitario | DCU B2 | 16 HSM |
| 03. | 1 | 0763 | Docente Contratado Universitario | DCU B2 | 16 HSM |
| **Ley Nº 29944 - Ley de la Reforma Magisterial** | | | | | |
| 04. | 1 | 0766 | Profesor EBR | Educación Primaria | 30 HP |
| 05. | 1 | 0768 | Profesor EBR | Educación Secundaria (Ciencia y Tecnología) | 30 HP |
| 06. | 1 | 0771 | Profesor EBR | Educación Primaria | 30 HP |
| 07. | 1 | 0773 | Auxiliar de Educación | Auxiliar de Educación | 30 HP |
| 08. | 1 | 0776 | Profesor EBR | Educación Religiosa | 30 HP |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 123 -2020-UNSCH-R



**Artículo 2°.-** DISPONER a la Facultad de Ciencias de la Educación, procese el concurso público señalado en el artículo anterior, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAN QUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fac. de Ciencias de la Educación/P.A. Guamán Poma de Ayala
Órgano de Control Institucional/Of. Gral de Inf. y Sist. (Portal de Transparencia)
Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización
Of. General de Gestión Académica/Archivo.

CAZP/gods.